



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, 7 de junio de 2.023. A
Despacho del señor Juez, informando que la demanda
no fue subsanada dentro del término señalado para
ello.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 89.
PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RAD. 76520318400320230018700.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2.023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** adelantada por el señor **CARLOS ASMED ESCOBAR**, en contra de la señora **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, adelantada por el señor **CARLOS ASMED ESCOBAR** en contra de la señora **ARIANA CAMACHO ESCOBAR** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

LOC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aaebc15b459cf247c407aac9db4b5b49890c76c757a41be5c8fd68a76120860**

Documento generado en 07/06/2023 11:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>